



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 040 -2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 12 SET. 2011

**VISTOS:**

La Carta sin número de fecha 20 de Junio de 2011(H.R. 017391), presentado por el Gerente General de la Empresa Grifo Escorpio SRL Sr. Wilmington Silvio Mamani Tejada; el Informe N° 084-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT, de fecha 09 de Setiembre de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la carta sin número de fecha 20 de Junio de 2011, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 017391, el Señor Wilmington Silvio Mamani Tejada Gerente General de la EMPRESA Grifo Escorpio SRL., solicita la aprobación del Plan de Abandono Parcial de un Tanque de Combustible Liquido de la Estación de Servicio ubicada en la intersección Av. Tomas Valle y Elmer Faucett Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 057-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT, de fecha 06 de Junio de 2011, el Ing. Víctor Torres Tuesta profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente realiza la evaluación del referido Plan de Abandono Parcial, concluyendo que se debe observar el referido plan de abandono;

Que, mediante Carta N° 047-2011-GRC/GRRNGMA, del 06 de Julio de 2011, se le hace llegar al titular las observaciones, para su correspondiente levantamiento;

Mediante Carta Sin Número del 02 de Setiembre de 2011, recibida en el Gobierno Regional del Callao el 05 de setiembre de 2011, a la que se le asigna la hoja de ruta N° 025190, la empresa remite el levantamiento de observaciones;

Que, conforme al artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud de administrado, declarará en abandono el procedimiento, resolución que debe ser notificada y procediendo contra ella los recursos administrativos pertinentes;

Que el administrado ha presentado fuera del tiempo establecido el levantamiento de las observaciones y con el agravante de estar incompleta, incumplido con presentar la documentación requerida mediante Carta N° 047-2011-GRC/GRRNGMA, de fecha 06 de Julio de 2011, a pesar de que la misma fue notificada el 3 de agosto de 2011, tal como se puede verificar en el cargo de recepción; por lo tanto, la solicitud del Plan de Abandono Parcial Tanque de Combustible Liquido solicitado, se ha paralizado por causas imputables al administrado; en consecuencia, procede declarar el abandono del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 191° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;





Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Estando a lo informado mediante Informe N° 084-2011GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 09 de Setiembre de 2011 y de conformidad con lo establecido por los artículos 186° y 191° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y;


En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar en situación de **ABANDONO** la solicitud presentada mediante Carta sin numero de fecha 20 de Junio de 2011 (H.R. 017391), realizada por el Gerente General de la Empresa Grifo Escorpio SRL Sr. Wilmington Silvio Mamani Tejada correspondiente al Plan de Abandono Parcial de un Tanque de Combustible Liquido de la Estación de Servicio ubicada en la intersección Av. Tomas Valle y Elmer Faucett Provincia Constitucional del Callao, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la Empresa Grifo Escorpio SRL en su domicilio legal, Intersección Av. Tomas Valle y Elmer Faucett Provincia Constitucional del Callao.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
**ING. JULIO ECHAZÚ PERALTA**  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE